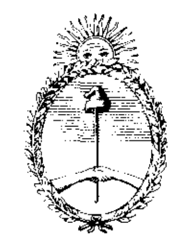
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.246

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2131/91

Convalídase lo actuado con relación a una excepción al Decreto Nº 1757/90.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Expediente Nº 40.069/91 del registro de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 447 de fecha 18 de mayo de 1990, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se exceptuó al Doctor Federico Adel NASSER, Categoría 23, de las disposiciones del artículo 25 del Decreto Nº 435/90 modificado por su similar Nº 612/90.

Que el artículo 46 del Decreto Nº 1757/90 limitó al 31 de diciembre de 1990 el alcance de la excepción otorgada por la precitada resolución.

Que en el expediente mencionado en el VISTO del presente, se acreditan las razones que median para sustentar la excepción a las previsiones contenidas en el segundo párrafo del artículo 46 del Decreto Nº 1757/90.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA se ha expedido favorablemente.

Que sin perjuicio de disponerse el mantenimiento de los efectos de la Resolución M. E. Nº 447 del 18 de mayo de 1990, corresponde convalidar lo actuado hasta el presente por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en lo que concierne a la situación de revista del Doctor Federico Adel NASSER.

Que la presente medida se adopta en virtud de las previsiones del artículo 46 del Decreto Nº 1757/90 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 86 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese de la limitación dispuesta por el segundo párrafo del artículo 46 del Decreto Nº 1757/90, la excepción establecida por la Resolución M. E. Nº 447 del 18 de mayo de 1990, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Convalídase lo actuado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS desde el 1º de enero de 1991 y hasta el presente, respecto e la situación de revista del Doctor Federico Adel NASSER (L. E. Nº 4.222.346), agente Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — José L. Manzano. — Avelino J. Porto. — Antonio F. Salonia.— Guido J. Di Tella. — Antonio E. González. — León C. Arslanian. — Rodolfo A. Díaz.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo.

DERECHOS HUMANOS

Decreto 2151/91

Otórganse idénticos beneficios a los acordados por el Decreto Nº 70/91

Bs. As., 14/10/91

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Derechos Humanos y de la Mujer del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y lo establecido por el Decreto Nº 70 del 10 de enero de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto establece beneficios para aquellas personas que hubieran sido puestas a disposición del PODER EJECUTIVO NACIONAL por actos emanados de éste antes del 10 de diciembre de 1983 y que, habiendo iniciado juicio por indemnización de daños y perjuicios por tal motivo antes del 10 de diciembre de 1985, no hubieran obtenido satisfacción por haberse hecho lugar a la prescripción por sentencia firme.

Que el objetivo del Decreto Nº 70/91 no es el de fijar indemnizaciones, ya que ello implicaría subrogar la función judicial. De lo que se trata es de dar una solución de equidad a situaciones en las cuales la estricta y objetiva aplicación de las normas jurídicas conducen a resultados no equitativos.

Que en la audiencia del 8 de febrero del corriente año celebrada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Gobierno Argentino presentó copia autenticada del citado decreto juntamente con una nota a la Secretaría Ejecutiva de dicho órgano en la que se expresa la voluntad de considerar alcanzados por los beneficios en cuestión a aquellas causas de características similares presentadas o por presentarse ante esa Comisión.

Que ante esa manifestación del Gobierno Argentino la Comisión pospuso el dictado de su resolución, situación esta que exige adoptar con carácter urgente una solución al tema expuesto, ya que la República Argentina debe hacer honor al compromiso asumido al suscribir la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y contribuir con equidad a paliar sufrimientos injustos.

Que de no adoptarse la presente medida el país podría ser sancionado internacionalmente, con las importantes consecuencias que ello apareja, razón por la cual el estado de necesidad que autoriza al Poder Ejecutivo a dictar normas de sustancia legislativa, se encuentra aquí totalmente acreditado.

Que el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional. Así Joaquín V. Gonzalez ha dicho en su "Manual de la Constitución Argentina" que "puede el "PODER EJECUTIVO, al dictar reglamentos o resoluciones generales, invadir la esfera legislativa, o en casos excepcionales o urgentes, creer necesario anticiparse a la sanción de una ley" (conforme con el mismo sentido: Bielsa Rafael — Derecho Administrativo, Tº1, página 309). También la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha dado acogida favorable (Fallos 11: 405; 23: 257)

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase idéntico beneficio al acordado por el Decreto Nº 70/91, con carácter de excepción, a los casos registrados con los siguientes números ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Nº 10.436 (Irma Carolina FERRERO de FIERRO y otros)

SUMARIO

CORREO ARGENTINO — CENTRAL "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

Nº 10.644 (Graciela Cristina CHEIN) Nº 10.631 (Rolando PUERTA y otros).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente se atenderán en los plazos y con la imputación previstos en el Decreto Nº 70/91.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1870/91

Modificación del Decreto Nº 1553/89 en lo atinente a la Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Bs. As., 13/9/91

VISTO el Expediente Nº 52.584/90 del registro del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1606 del 22 de agosto de 1990 se creó en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA siendo el continuador natural de los órganos técnico-administrativos de protección de menores, discapacitados y ancianos que lo precedieron en el orden nacional.

Que por Decreto Nº 1553 del 22 de diciembre de 1989 se sustituyó de los Anexos IIIa y IIIb del Decreto Nº 1811/80 y sus modificatorios, lo atinente a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (ex-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA) el agrupamiento Seguridad, y se incorporó al mismo la Planta no Permanente del Personal Transitorio para el ejercicio 1988.

Que resulta necesario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 210/89, efectuar las promociones correspondientes al año en curso a efectos de cubrir los cargos del personal del Cuerpo que han pasado a situación de retiro.

Que el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por su similar Nº 612 del 2 de abril de 1990 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá autorizar excepciones en el caso que resulte imprescindible cubrir vacantes para el mantenimiento de servicios esenciales para la población asistida.

Que la aplicación del Decreto Nº 1553/89 permitió la promoción y pase a retiro de personal cuya situación de revista se había mantenido estancada desde la creación del CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA en 1962 toda vez que si bien el Decreto Nº 2462/62 los equiparaba al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, y por lo tanto aseguraba el derecho al progreso en la carrera, el Estatuto y Escalafón propio se dictó recién por Decreto Nº 210/89.

Que con motivo de la refuncionalización de diversos institutos y la creación de nuevos programas de atención a la población asistida resulta necesario modificar la planta aprobada por Decreto Nº 1553/89 para el logro de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos existentes.

Que la plena reorganización del CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, iniciada por el Decreto Nº 1553/89 y motivo de expresa mención en el informe anual del Secretario General del COMITE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, requiere completar los grados del escalafón de su personal subalterno incorporando los de Ayudante Principal y Ayudante Mayor para que sean cubiertos mediante promociones tras la debida capacitación y evaluación.

Que asimismo es necesario prever condiciones especiales para la incorporación de agentes de sexo femenino, con diferencia de edad adecuada con la población asistida, por imprescindibles necesidades de servicio y aplicación coherente de los principios de igualdad de oportunidades para la mujer, cumplidos los requisitos de selección y capacitación previa.

Que también corresponde incorporar al texto del Anexo I del Decreto Nº 210/90, las modificaciones surgidas con motivo de la organización y realización de cursos específicos de capacitación de personal, que suplen a los de la ex-PENITENCIARIA DE LA NACION, con formación adecuada a la tarea especializada que realizan los agentes del Cuerpo, distinto de la función carcelaria.

Que de conformidad a lo previsto expresamente en el Artículo 1º de la Ley 23.677 el personal del CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (ex-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA), ha sido incorporada al régimen de retiros y pensiones estatuido por la Ley 13.018 y sus modificatorias 20.416 y 22.043 por lo cual debe agregarse al Anexo II del Decreto Nº 210/90 el mecanismo de atención del personal en situación de obtener el beneficio aludido.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado intervención en orden a la competencia que la misma tiene asignada por Ley Nº 18.753.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA creado por el art. 29 del Decreto Nº 1757/90 ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida propuesta no ocasionará ningún gasto adicional al monto global asignado a la jurisdicción pertinente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase de los Anexos IIIa y IIIb del Decreto Nº 1553/89, lo atinente a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA del CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (ex-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA) MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL —Agrupamiento Seguridad—, de acuerdo con el Anexo IVa que forma parte del presente.

Art. 2º — Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra correspondiente al inciso 11 — Personal de la jurisdicción 84 CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (ex-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA) aprobada por Decreto Nº 1673 del 28 de diciembre de 1989 de acuerdo con el detalle que como Anexo Vb, forma parte del presente.

Art. 3º — Exceptúase al CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (ex-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA) del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, por un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, del cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 27 del Decreto Nº 435/90 y su modificatorio Nº 612/90 y del Artículo 19 del Decreto Nº 1482/90 a los fines de poner en marcha las modificaciones que se determinan por el presente decreto.

Art. 4º — Sustitúyese el inciso f) del artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 210/89 por el siguiente "f) Encontrarse dentro del límite de edad de 24 a 33 años para el personal masculino y de 28 a 38 años para el personal femenino".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 210/89 por el siguiente: "b) Personal Subalterno: Certificado de aprobación del ciclo primario, haber cumplido efectivamente con el servicio militar obligatorio —para el caso del personal masculino— y aprobar los cursos de capacitación específica que organice el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA".

Art. 6º — Sustitúyese el ARTICULO 1º del Anexo II del Decreto Nº 210/89 por el siguiente: "ARTICULO 1º— El personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia se agrupa en las siguientes jerarquías y grados:

— Personal Superior:

a) **Oficiales**

Adjutor Principal
Adjutor
Subadjutor

— Personal Subalterno:

a) **Suboficiales Superiores**

Ayudante Mayor
Ayudante Principal
Ayudante de Primera

b) **Suboficiales Subalternos**

Ayudante de Segunda
Ayudante de Tercera
Ayudante de Cuarta
Ayudante de Quinta
Subayudantes

Personal Superior: Desempeña funciones de conducción, organización, supervisión y ejecución en las áreas de seguridad y vigilancia y de tratamiento de los internos.

Personal Subalterno: Desempeña funciones ejecutivas propias del personal comprendido en este escalafón, y subordinadas al personal superior".

Art. 7º — Sustitúyese el ARTICULO 3º del Anexo II del Decreto Nº 210/89 por el siguiente: "ARTICULO 3º— Al tramo de personal subalterno, la incorporación de aspirantes al grado de subayudante, se realizará una vez concluidos los cursos de capacitación específicos que organice el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA".

Art. 8º — Sustitúyese el ARTICULO 4º del Anexo II del Decreto Nº 210/89 por el siguiente: "ARTICULO 4º— Los agentes del Cuerpo, de acuerdo al tramo en que se encuentren incorporados, podrán alcanzar el grado máximo que en cada caso se indica:

a) Personal Superior: el grado de Adjutor Principal.

b) Personal Subalterno: el grado de Ayudante Mayor".

Art. 9º — Sustitúyese el ARTICULO 12 inciso b) del Anexo II del Decreto Nº 210/89 por el siguiente:

"b) Personal subalterno para ascenso a:	Antigüedad en el grado	Por selección
Ayudante Mayor	3/3	3/3
Ayudante Principal	3/3	3/3
Ayudante de Primera	2/3	1/3
Ayudante de Segunda	2/3	1/3
Ayudante de Tercera	2/3	1/3
Ayudante de Cuarta	3/4	1/4
Ayudante de Quinta	4/5	1/5"

Art. 10. — Por esta única vez, para acceder a los grados de Ayudante Principal y Ayudante Mayor, los agentes que han de ocuparlos estarán eximidos del requisito de antigüedad en el grado.

Art. 11. — Incorpórase al Anexo II del Estatuto y Escalafón para el personal que integra el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia aprobado por Decreto Nº 210/89, los siguientes artículos: "ARTICULO 25.— Serán aplicables al personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en materia de retiros y pensiones, las reglamentaciones de las leyes 13.018 y sus modificatorias 20.416 y 22.043, a cuyo régimen fue incorporado por ley 23.677, hasta tanto se dicte reglamentación específica. La autoridad de aplicación será la que resulte competente en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 2º de la ley 23.677 para el caso del retiro obligatorio por la causal establecida en el Artículo 101 inciso b) de la Ley 20.416"; "ARTICULO 26.— Los retiros y pensiones producidos y que se produzcan hasta la creación de una cuenta especial propia, caja específica, incorporación a otra caja de régimen diferenciado, serán atendidos por la jurisdicción 69 de la SECRETARIA DE JUSTICIA, Cuenta Especial 801, DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - Cumplimiento Ley 22.043 - S.A. 303, en la cual se depositarán los aportes del personal en actividad".

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto. — León C. Arslanian.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - ESCALAFON DECRETO Nº 210/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Administración Central

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

CATEGORIA / UNIDAD	SUBADJUTOR	AYUDANTE MAYOR	AYUDANTE PRINCIPAL	AYUDANTE 1°	AYUDANTE 2°	AYUDANTE 3°	AYUDANTE 4°	AYUDANTE 5°	SUBAYUDANTE	TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA	3	1	1	5	5	9	15	20	130	189
TOTAL GENERAL	3	1	1	5	5	9	15	20	130	189

El personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia está equiparado presupuestaria y jerárquicamente, al dependiente del Servicio Penitenciario Federal mediante Decreto nº 210/89. Dicho cuerpo ha sido creado por Decreto nº 2.462 del 16 de marzo de 1962.

ANEXO Vb

PRESUPUESTO 1991

PRORROGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1990

INCISO II - PERSONAL

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 7 - BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 20 - ASISTENCIA SOCIAL

JURISDICCION: 84 - EX-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

PARTIDA PRINCIPAL	CLASE REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CARGOS OCUPADOS
PROGRAMA 020	- ACCIONES DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA		
CARACTER 0	- ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 318		
1110	PERSONAL PERMANENTE		
	802 PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.		
		- AYUDANTE MAYOR	+1
		- AYUDANTE PRINCIPAL	+1
	012 - AYUDANTE DE PRIMERA		-1
	013 - AYUDANTE DE SEGUNDA		-1
	014 - AYUDANTE DE TERCERA		-1
	015 - AYUDANTE DE CUARTA		-1
	016 - AYUDANTE DE QUINTA		-4
	017 - SUBAYUDANTE		+5
	CANTIDAD DE CARGOS		-1

INMUEBLES FISCALES

Decreto 2155/91

Transfiérense tierras que el Estado Nacional —Gendarmería Nacional— posee en Pampa Gamba y Colonias Unidas de la Provincia del Chaco.

Bs. As., 14/10/91

VISTO la ley Nº 20.593 del 29 de noviembre de 1973 y su modificatoria Nº 22.970 del 9 de noviembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que los citados instrumentos legales autorizan el PODER EJECUTIVO NACIONAL a traspasar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO las tierras que el Estado Nacional —Gendarmería Nacional— posee en la zona de Pampa Gamba, descriptas como Lote 7 de la zona A, Departamento Comandante Fernández y en la zona de COLONIAS UNIDAS, Leguas C y D del Lote 10 de la COLONIA PASTORIL, Departamento Sargento Cabral, ambos de la citada Provincia.

Que tal traspaso debe llevarse a cabo con las superficies determinadas en la mensura efectuada por la Provincia del Chaco.

Que el INSTITUTO DE COLONIZACION de la citada Provincia destinará las tierras transferidas a planes de colonización en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes en el territorio provincial.

Que resulta prioritario llevar a cabo el efectivo traspaso de las tierras citadas a efectos de cumplir con el deber ineludible del Estado de bregar por la eliminación de la vivienda insalubre y el hacinamiento, apoyando todo tipo de realizaciones encaminados a fin de lograr una vivienda digna y confortable para los habitantes de nuestro suelo.

Que vista la tarea desarrollada hasta el presente por la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES —PROGRAMA ARRAIGO—, se hace necesario generar los mecanismos idóneos del Estado Nacional, capaces de producir un rápido reordenamiento urbano y dominial de las tierras afectadas, destinado a cumplimentar los objetivos centrales de la política nacional de tierras.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, *inciso 1 de la Constitución Nacional.*

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiéranse a favor de la PROVINCIA DEL CHACO, las tierras que el Estado Nacional —Gendarmería Nacional— posee en la zona de PAMPA GAMBA, individualizadas como Lote 7 de la zona A, Departamento Comandante Fernández y en la zona de COLONIAS UNIDAS, Leguas c y d del Lote X de la COLONIA PASTORIL, Departamento Sargento Cabral, ambas de la referida provincia del Chaco, de conformidad a la Ley Nº 20.593 y su modificatoria Nº 22.970.

Art. 2º — Desígnase al señor Director Nacional de Gendarmería para que en nombre y *representación del Estado Nacional, firme* la correspondiente escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — EL INSTITUTO DE COLONIZACION de la PROVINCIA DEL CHACO destinará las tierras citadas en el artículo 1º, a planes de colonización en un todo de acuerdo con la Ley Provincial Nº 2040 del 28 de enero de 1977.

Art. 4º — La COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES —PROGRAMA ARRAIGO— coordinará las acciones conducentes referidas en el artículo anterior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2158/91

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 15/10/91

VISTO que el señor MINISTRO DEL INTERIOR, Dr. José Luis MANZANO deberá ausentarse de la sede de sus funciones entre los días 17 y 22 de octubre de 1991, para asistir a la VI REUNION DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL PROYECTO TIPS que se realizará en la ciudad de Roma, ITALIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario encargar la atención del despacho del citado Departamento de Estado, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas asignadas.

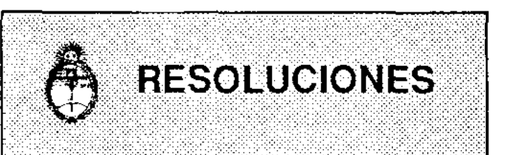
Que el presente se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase la atención del despacho del MINISTERIO DEL INTERIOR, mientras dure la ausencia de su titular, al señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dr. D. Rodolfo Alejandro DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.



MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Resolución 368/91

Adóptanse medidas relacionadas con las "Autorizaciones de Retención".

Mar del Plata, 2/9/91

VISTO, la Resolución MNCP Nº 129 de fecha 7 de junio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece la constitución de una fianza solidaria e ilimitada, por parte de los operadores que efectúan compras en el Mercado Nacional de Concentración Pesquera, a fin de garantizar la tasa de subasta y/o el cumplimiento de los deberes jurídicos asumidos por los operadores conforme a las reglamentaciones vigentes.

Que en el artículo 3º de dicha Resolución se determina que en el caso de empresas integradas, la fianza podrá ser sustituida por la firma por parte de éstas de un compromiso-autorización para que el Organismo pueda retener de sus ventas el monto de las tasas de subasta y/o créditos originados en el cumplimiento de los deberes jurídicos asumidos por los operadores.

Que en el formulario de autorización de retención, se establece como deberes jurídicos el pago de la tasa de subasta el pago de envases por pérdidas o no devolución de los mismos en término, multas y toda otra obligación asumida conforme a la reglamentación vigente.

Que la Dirección General de Comercialización y Fiscalización Operativa es el órgano de aplicación de la Resolución MNCP Nº 129/90.

Que se debe implementar el sistema por el cual el *Mercado Nacional de Concentración* Pesquera ejercerá derecho de retención sobre los créditos provenientes de las ventas de pescado realizadas por empresas integradas, a fin de concretar el pago de los importes correspondientes a los deberes jurídicos asumidos por éstas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 3º de la Ley 23.696 y 6º inciso 1) de la Ley 22.260.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL MERCADO NACIONAL
DE CONCENTRACION PESQUERA
DEL PUERTO MAR DEL PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — La Dirección General de Comercialización y Fiscalización Operativa remitirá a las entidades bancarias que operan con este Organismo, copia certificada de los formularios de "Autorización de Retención" y la factura correspondiente, a fin de que se efectivicen los compromisos asumidos en dichos formularios.

Art. 2º — A efectos de la cumplimentación del artículo anterior, la Asesoría Letrada, remitirá mensualmente a dicha Dirección, un listado de las firmas condenadas al cumplimiento de algunos de los deberes jurídicos que se señalan en el artículo 4º.

Art. 3º — La División Cómputos, de acuerdo a *informes emitidos por la Dirección General de* Comercialización y Fiscalización Operativa, procederá a confeccionar la factura a que se hace mención en el artículo precedente, en la cual deberá constar la denominación legal de la firma imputada, número de expediente, infracción cometida y el importe correspondiente al deber jurídico asumido por los operadores.

Art. 4º — A los fines de la presente Resolución se consideran deberes jurídicos asumidos por los operadores, el pago de la tasa de subasta, el pago de envases por pérdida o no devolución de los mismos en término, multa y toda otra obliga-

ción asumida conforme la reglamentación vigente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Ibáñez.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 712/91

Apruébase el Programa de Lucha Antiaftosa en el Partido de General Villegas.

Bs. As., 27/9/91

VISTO que la GERENCIA DE SERVICIOS DE LUCHAS SANITARIAS propone aplicar un programa de lucha intensiva antiaftosa en el Partido de GENERAL VILLEGAS de la Provincia de BUENOS AIRES, que fuera previamente acordado con representantes del sector agropecuario oficial y privado, y

CONSIDERANDO:

Que el programa a implementar tiene como propósito establecer una zona de elevada cobertura vacunal, merced a la utilización de vacuna de adyuvante hidroxisaponinado en tres periodos anuales.

Que el uso de este inmunógeno está previsto para las áreas endémicas secundarias en el Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa (1990-1992).

Que con este programa se logrará aumentar la eficacia y eficiencia del sistema de información y vigilancia epidemiológica, y como consecuencia de ello disminuirá la incidencia de dicha enfermedad y las pérdidas por ellas ocasionadas.

Que en este programa se destaca la participación de los distintos sectores del quehacer pecuario, gubernamentales y no gubernamentales que constituyen la Comisión Zonal de Sanidad Animal, estando a cargo de los productores a través de la citada Comisión la administración del Plan.

Que el Plan se elaboró acorde con los lineamientos técnicos generales establecidos por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL en el PLAN NACIONAL DE CONTROL DE FIEBRE AFTOSA (1990-1992).

Que tiene aprobación de la COMISION PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL y de la COMISION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 574 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de fecha 29 de Junio de 1988 y el Artículo 33 de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el PROGRAMA DE LUCHA ANTIAFTOSA en el Partido de GENERAL VILLEGAS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, que figura como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los propietarios o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, caprino o porcino, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este proyecto en la región estarán obligadas a suministrar las informaciones que se les requieran, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del Plan.

Art. 3º — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL tendrá a su cargo las funciones de policía sanitaria, vigilancia epidemiológica y la coordinación técnica del programa mediante su participación en el Consejo Técnico de la Comisión Zonal.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme lo previsto por el Artículo 24 de la Ley 23.899.

Art. 5º — En el área afectada por el programa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº 574/88 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Resolución 1273/91

Ratifícase un convenio adicional sobre perímetro de protección.

Bs. As., 14/10/91

VISTO el convenio adicional sobre perímetro de protección del MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES suscripto por el Señor ex-Secretario de Comercio Interior, en representación del Estado Nacional, celebrado el 22 de diciembre de 1989, con el Señor Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, y el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, modificatorio de los celebrados por las mismas partes de fecha 25 de febrero de 1972, 17 de marzo de 1982 y 11 de febrero de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio administrativo, resulta necesario contribuir a normalizar el funcionamiento del MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, permitiendo bajo las condiciones allí establecidas el funcionamiento de otros mercados que actúan sin el debido sustento legal, dentro del perímetro de protección del citado mercado.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde ratificar dicho convenio de acuerdo a las previsiones de la Ley 17.422; el artículo 34 de la Ley 19.227; el artículo 4º, inc. j) y el artículo 3º inc. b) del Decreto Nº 3872 del 14 de setiembre de 1971.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio adicional sobre perímetro de protección del MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, de fecha 22 de diciembre de 1989 modificatorio de los celebrados en fecha 25 de febrero de 1972 (anexo II), 17 de marzo de 1982 y 11 de febrero de 1986, suscripto por el Señor ex-Secretario de Comercio Interior y por los representantes de los demás Estados Mandantes de la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, cuya copia forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 1921/91

Establécese el plazo para el ingreso a depósito de la mercadería descargada.

Bs. As., 14/10/91

VISTO la Resolución RGTIE Nº 3702/84, que prevé la descarga de mercaderías arribadas por vía acuática, en lugares transitorios a los depósitos definitivos, bajo la responsabilidad de los armadores y de los Agentes de Transporte Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sección III, Título I de la Ley 22.415 en sus Capítulos VIII y IX (Descarga y Recepción de mercadería arribada. Depósito provisorio de Importación, respectivamente), no establece de manera alguna que la descarga y el ingreso de depósito sean operaciones consecutivas, vale decir, sin solución de continuidad, como tampoco expresamente establecen lo contrario;

Que, resulta ajustado interpretar que el espíritu del legislador al establecer dicha redacción, ha querido contemplar los tiempos operativos que pudieren separar los actos de descarga y de ingreso a depósito;

Que, si es resorte de esta Administración Nacional establecer una regulación adecuada de este procedimiento, a través de tiempos mínimos e imprescindibles para que el ingreso a depósito sea lo más cercano posible a la descarga;

Que, dicha normativa deberá determinar concretamente la responsabilidad tributaria y por las eventuales infracciones del Agente de Transporte Aduanero, con respecto a las diferencias que se observen en ocasión de la recepción en depósito, con lo declarado en los manifiestos.

Que, a tales fines y efectos, en autos se encuentran los suficientes elementos de juicio como para proceder en consecuencia;

Por ello, y en uso de la facultad otorgada por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un plazo de cinco (5) días, contados a partir del inicio de la descarga, para que la mercadería ingrese al lugar de depósito.

Art. 2º — A los fines establecidos en los Artículos 140, 141 y 142 de la Ley 22.415, se considera finalizada y/o concluida la descarga, en la fecha de recepción del último bulto en el lugar de depósito.

Art. 3º — Es responsabilidad del Agente de Transporte Aduanero arbitrar las medidas conducentes al más rápido ingreso de las mercaderías al lugar de depósito y aquellas relativas a su seguridad.

Art. 4º — Derogar las Resoluciones Nros. 3702/84 y 2752/90.

Art. 5º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, elévese a la Secretaría de Ingresos Públicos. Fecho, archívese. — Juan C. Bongiovanni.

Secretaría de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución 9/91

Modifícase la Resolución Nº 1/90 de la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas.

Bs. As., 18/10/91

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1 de fecha 11 de abril de 1990 y sus modificaciones, dictada por la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, se dispuso el pago en efectivo y la instrumentación de un régimen de reintegro anticipado de los créditos de impuesto al valor agregado, correspondientes a operaciones de exportaciones al extranjero producidas a partir del 1º de abril de 1990.

Que atento haberse modificado las condiciones económicas existentes al momento de adoptarse dichas medidas, resulta necesario adecuar la normativa de la citada resolución a fin de contemplar las necesidades del sector exportador, resguardando asimismo los intereses del Fisco.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto Nº 612 de fecha 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 1 del 11 de abril de 1990 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.- El régimen previsto precedentemente consistirá en efectuar a los responsables que así lo soliciten, un pago provisional del importe por el cual se hubiere solicitado la devolución a que alude el artículo 1º y el acogimiento al mismo implicará la aceptación de todas las obligaciones, formalidades y condiciones que se establezcan a tal fin."

2. Derógase el artículo 4º y el Anexo a que se hace referencia en el mismo.

3. Sustitúyese el artículo 5º, por el siguiente:

"ARTICULO 5º.- Los responsables que opten por el régimen especial establecido por esta resolución, deberán constituir una garantía a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, por el término que ésta disponga, equivalente al importe de la devolución anticipada, consistente en seguro de caución o aval bancario otorgado por entidades bancarias autorizadas a operar en cambio (Categoría "C" BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA).

Asimismo, quedarán obligados a presentar ante el mencionado organismo fiscal, toda la documentación que les sea requerida a los efectos de la tramitación de la devolución solicitada."

4. Sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

"ARTICULO 11.- Cuando se trate de responsables que no hubieren optado por el régimen de reintegro anticipado o su transferencia, la devolución del crédito solicitado será hecha efectiva por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días posteriores a la interposición del pedido de devolución o de la fecha en que el mismo resulte formalmente admisible."

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación para las solicitudes de devolución correspondientes a operaciones de exportación efectivizadas desde el 1º de octubre de 1991.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Tacchi.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nº 4.004.814; de u$s. 1.000 Nos. 2.502.014, 2.566.653/655 y de u$s. 10.000 Nº 647.098, con cupón Nº 12 y siguiente adherido. — Ana M. Flores, 2º Jefe de División — Rubén Francisco Macri, 2º Jefe de División - 330.

e. 22/10 Nº 3090 v. 21/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/5/90

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del cupón Nº 10 de u$s 156,99 Nº 23.824 de "BONOS EXTERNOS 1980", los cupones Nº 9 de u$s 30,47 Nros. 324.154, 340.697, 600.620 y 667.017 de u$s 304,70 Nros. 511.657, 512.607 y 911.643/644 de "BONOS EXTERNOS 1981" y el título de u$s 3.750 Nº 811.237, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos del mismo empréstito, los cupones Nº 8 de u$s 16,19 con los Nros. 1.845.418, 1.881.164, 2.056.849, 2.189.011 y 3.526.531/532 de u$s 80,95 Nros. 2.324.947, 2.422.752, 2.471.305, y 2.471.308 de u$s 161,90 con los Nros. 1.066.040, 2.698.439, 2.845.883, 2.859.471/472 y de u$s 809,50 Nros. 1.381.604, 1.385.323, 1.385.330 y 1.391.591 de "BONOS EXTERNOS 1982" y los títulos de u$s 87,50 Nros. 1.718.213/214, 1.734.623 y 2.195.844 y de u$s 4.375 del mismo empréstito Nº 1.365.406, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. F. O. Cupón Nº 9 de USS 30,47 Nº 340.808 de Bonos Externos 1981 y Cupón Nº 8 de USS 809,50 Nº 1.385.179 de Bonos Externos 1982. — Ana Flores, 2º Jefe de División — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 19/2/91.

e. 22/10 Nº 42.099 v. 22/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a RAY TEL S. R. L. para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.020/87 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.): ₳ 1.928.811 (Australes un millón novecientos veintiocho mil ochocientos once). Derechos ₳ 104,10 (Australes ciento cuatro con diez ctvos.). Depto. Contencioso Capital Secretaría Nº 4, Defensa 465, Capital.

e. 22/10 Nº 3091 v. 22/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a PESCASUR S. A., para que dentro de los 10 días hábiles, comparezca en el sumario Nº 600.927/88 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 968 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/932 C.A.) ₳ 440.581. Fdo. Dra. Matilde Olga Blufstein. Jefe Departamento Contencioso Capital. DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL. Secretaría Nº 4. Defensa 465. Capital.

e. 22/10 Nº 3092 v. 22/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita al Ing. HORACIO R. CREUS, para que dentro de los 3 (tres) días hábiles comparezca en los expedientes Nros. 427.298/91 y 427.621/91 a efectos de su notificación. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 19), bajo el apercibimiento del art. 20 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Departamento Administración Sección Contrataciones, tercer piso, Azopardo 350 Capital Federal. Fdo. Guillermo Rueda. Jefe (Int.) Dto. Administración.

e. 22/10 Nº 3093 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
33-50170702-9	LABORATORIOS ARMSTRONG S.A.C.I.F.

e. 22/10 Nº 3094 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-57067302-1	SANDA S. A.

e. 22/10 Nº 3095 v. 22/10/91

*** SEPARATA Nº 239**

INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 1er. SEMESTRE ₳ 158.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

* SEPARATA Nº 240

INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 2º SEMESTRE ₳ 182.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
134-011-91	30-53460877-9	JAIME LIEBLING S. A.
135-011-91	30-63943148-3	CORMEC CORDOBA MECANICA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 22/10 Nº 3096 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

COMUNICA:

De la nómina publicada en Boletín Oficial de fecha 31/7/91 (página 35) — CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL ABRIL DE 1991 — INFORMACION AL 28 DE JUNIO DE 1991.

SE DEBERAN EXCLUIR LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

CUIT Nº	DENOMINACION
30-50000746-6	BANCO COMERCIAL ISRAELITA S. A.
30-54036866-6	LOS DOS CHINOS S. C. A.

e. 22/10 Nº 3097 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 578/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/10/91

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 y por la Resolución 400/91 del 8 de agosto de 1991 se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la responsabilidad primaria y del ejercicio de las acciones propias de la Dirección de Auditoría Fiscal se verifican necesidades funcionales que aconsejan la modificación de la estructura organizativa con el fin de contemplar la apoyatura jurídica de su accionar.

Que a tal efecto resulta conducente la creación de una unidad orgánica en el ámbito de la mencionada dependencia.

Que consecuentemente debe fijarse la acción y tareas de la dependencia a crearse.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las aperturas estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Crear el Departamento Jurídica dependiente de la Dirección de Auditoría Fiscal.

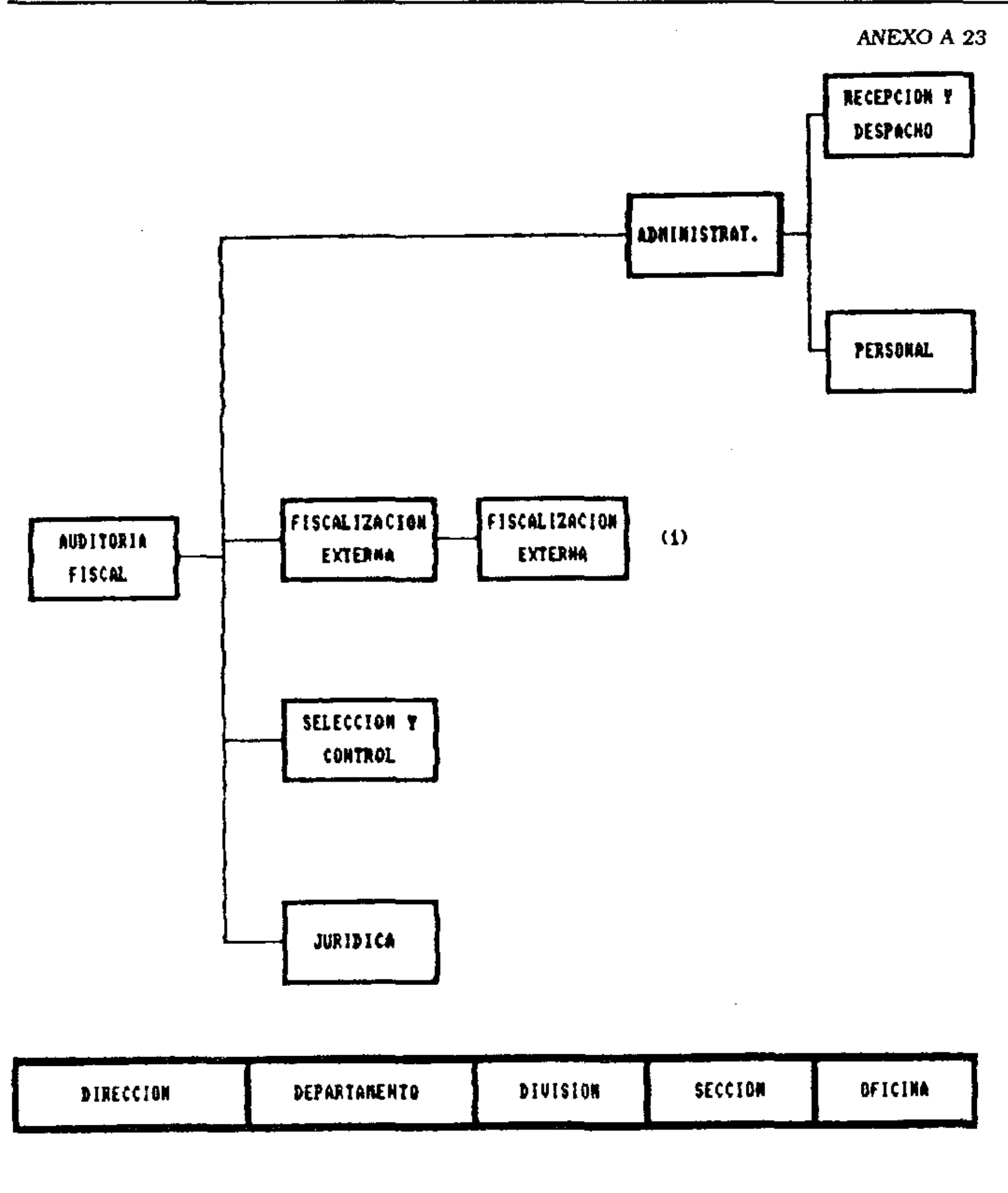
ARTICULO 2º — Aprobar la acción y tareas del Departamento creado por el artículo anterior, las que se detallan en el Anexo B que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Reemplazar el Anexo A23 de la Resolución 400/91 y sus modificaciones por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4º — Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

ANEXO A 23



(1) Corresponde a seis (6) unidades iguales

ANEXO B

DEPARTAMENTO JURIDICA

ACCION:

Entender en el análisis, aplicación y asesoramiento relativos a las normas jurídicas en el ámbito de competencia de la Dirección, coordinando y supervisando en su faz jurídica la actividad de auditoria fiscal desarrollada por sus dependencias tanto administrativa como judicialmente.

TAREAS

1. — Prestar asesoramiento jurídico a las áreas dependientes de la Dirección en todo lo que se vincule con su competencia.

2. — Informar la existencia de ilícitos penal tributarios que surjan como consecuencia de la tarea de auditoria fiscal.

3. — Formular en su aspecto jurídico los informes técnicos y de todo otro tipo requeridos por los magistrados intervinientes y otras autoridades, excepto en asuntos de índole penal tributaria.

4. — Intervenir en el aspecto jurídico de la actuación de las dependencias de la Dirección como autoridades de prevención de delitos tributarios y auxiliar de la justicia.

5. — Coordinar el manejo de la información jurídica dentro de su ámbito y la aplicación de criterios en forma uniforme.

6. — Supervisar las funciones específicas de las áreas a su cargo.

e. 22/10 Nº 3103 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 580/91

Facultades de la Subdirección General de Administración en temas que le competen por Estructura Orgánico Funcional.

Bs. As., 17/10/91

VISTO el Decreto Nº 1237/91 que aprobara la estructura organizativa de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que se estima adecuado delegar en la Subdirección General de Administración la formulación al personal y/o terceros de intimaciones a que haya lugar en asuntos que sean de competencia de las áreas dependientes de la misma, así como la contestación de las que se formulen al Organismo en temas de similares materias.

Que a tal conclusión se arriba en razón de la agilidad y oportunidad en que deben realizarse las mismas.

Que el Departamento Organización y Métodos, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 5º de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1986 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La formulación al personal o a terceros de las intimaciones a que haya lugar en asuntos que sean de competencia de sus áreas dependientes, así como la contestación de las que se formulen al Organismo en temas de similares materias, serán consideradas y suscriptas por el Subdirector General de Administración.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIC. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 22/10 Nº 3104 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIR. GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL AGOSTO — 1991

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50104455-1	A A ABRASIVOS ARGENTINOS S A I C	752.777.178,00	
30-50693289-7	A BOTTACCHI S A DE NAVEGACION C FI E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57505534-2	A C E C ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	203.813.113,00	
30-50068746-7	A J TENDLARZ S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52944750-3	A Q T QUIMICA ARGENTINA SA	94.973.652,00	
30-52033593-1	ABB MEDIDORES S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50084630-1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S A	2.004.070.698,00	
30-53808057-4	ACEROS FORTUNA S A C I F I	272.287.859,00	
30-61030123-8	ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA	2.524.183.346,00	
30-52541609-3	ACEROS STYRIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50428320-4	ACMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	0,00	
30-51990174-5	AEG ARGENTINA S A I C	1.256,00	
30-64140555-4	AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139538-9	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	2.472.996.544,00	
30-50262193-5	AGFA GEVAERT ARG S A	437.851,00	
33-55523464-9	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	4.663.184.853,00	
30-50116278-3	AGREST S A C I F I	26.064.325,00	
30-50188622-6	AGRO INDUSTRIAS INCA S A	218.748.769,00	
30-52528950-4	AGROCOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL IN	1.329.465.120,00	
30-51592912-2	AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO	2.000.000.000,00	
30-51705022-5	AGUAS MINERALES SOCIEDAD ANONIMA	1.570.877.127,00	
30-50026982-7	AKZO COATING SOCIEDAD ANONIMA	409.952.569,00	
30-50149089-6	ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S A I C	863.359.474,00	
30-52089435-3	ALFALUBE PETROQUIMICA SAICIF	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51548847-9	ALGAS S A I Y C	3.573.893.338,00	
30-50117622-9	ALGODONERA FLANDRIA S A	167.493.247,00	
30-58198366-9	ALGODONERA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-50287411-6	AGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	400.187.493,00	
30-55867584-1	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	28.668.079,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-57545262-7	ALIMENTARIA SAN LUIS S A	3.531.389.565,00	
33-61075917-9	ALLUREL S A	110.893.610,00	
30-50052532-7	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-56324011-9	ALTO PARANA S A	6.611.770.578,00	
30-52278060-6	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51592479-1	AMANCAY S.A.I.C.	240.298.527,00	
30-57481687-0	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	3.305.461,00	
30-52149483-9	AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	912.756.548,00	
30-52176579-4	AMP SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL INDUST	787.796.800,00	
30-54171633-1	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS I C A S A	857.483.213,00	
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA S A I	4.617.367,00	
30-50388169-8	ANILINAS ARGENTINAS S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-57175212-9	ANSALDO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	651.506.186,00	
30-50071920-2	ANSCO S A I C I	128.359.322,00	
30-54954728-8	ANSELMO L MORVILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50017823-6	ANTHONY BLANK Y CIA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	355.474.718,00	
30-50369917-2	ARGELITE S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-62905516-5	ARGEN CARNE S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52221156-3	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	0,00	
30-53834874-7	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	864.618.446,00	
30-53805805-6	ARGENTIA S A C I F I	3.885.103.513,00	
30-53526502-6	ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50077560-9	ARMCO ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50419605-0	ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES S A	598.784.551,00	
30-50600007-2	ARNALDO ETCHART S A V A I C E I	778.071,00	
30-50012415-2	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51696072-4	ASCENSORES OTIS SOC ANONIMNA INDUSTRIAL COMERCIAL	793.388.208,00	
30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI S A	204.976.762,00	
30-50001701-1	ASEGURADORES INDUSTRIALES S A COMPAÑIA ARGENTINA	122.623.839,00	
30-54610981-6	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50097401-6	ASOC ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	1.031.647.956,00	
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	31.254.617,00	
30-57201784-9	ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673638-9	ASTILLEROS ALIANZA SOCIEDAD ANONIMA	3.263.600,00	
30-50673591-9	ASTILLEROS ARGENTINOS RIO DE LA PLATA S A ASTARS	16.297.872,00	
30-54669518-9	ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD	0,00	
30-50071999-7	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	7.563.015.188,00	
30-51867175-4	ASTRA EVANGELISTA S A C I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50693012-6	ASTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION SOCIEDAD	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	7.406.469.689,00	
30-60714079-7	ATI ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL ARCOMETAL UNI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55351214-6	AUDINAC S A	217.068.973,00	
30-53712985-5	AUT O GAS S A	2.086.942.583,00	
30-50401884-5	AUTOLATINA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58404274-1	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	445.638.836,00	
30-51903860-5	AUTOMOTORES DIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54100657-1	AUTOMOTORES RIVADAVIA S A C I	453.258,00	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	0,00	
30-54808377-6	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	1.168.376.126,00	
30-50361289-1	B G H S A	9.828.077,00	
30-53747808-6	B J SERVICES S A	1.024.329.153,00	
30-50111624-2	BAGLEY S A	5.073.668.710,00	
30-50428528-2	BAHCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	1.398.408.851,00	
30-58115871-4	BAIRAGRO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52299096-1	BAIRES MOTORS S A C I F	101.897.658,00	
30-53467243-4	BANCO SAENZ S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51617343-9	BANCO UNIBANCO S A	0,00	
30-60479635-7	BANELCO S A	1.488.352.462,00	
30-50005055-8	BANK OF AMERICA N T Y S A	122.548.465,00	
30-53709503-9	BARAVALLE S A C I F	36.816,00	
30-50134519-5	BARUGEL AZULAY CIA S A I C	1.116.408.048,00	
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S A	1.382.418.547,00	
30-51773207-5	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50381106-1	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	5.839.356.283,00	
30-52551891-0	BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIA	2.810.903.849,00	
30-50474583-6	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	87.851.630,00	
30-51577243-6	BIC ARGENTINA S A	595.870.245,00	
30-53526625-1	BLAISTEN S A C I F Y M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55033224-4	BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ S A I Y C	1.169.807.371,00	
30-50240034-3	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	2.287.665.958,00	
30-53562115-9	BOHERINGER INGELHEIM S A	2.208.341.046,00	
30-53779210-4	BOLLAND Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	2.536.343.440,00	
30-50121458-9	BONAFIDE S A I C	490.840.148,00	
30-52534065-8	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50171149-3	BRAM METAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	
30-50075021-5	BRASSOVORA S A	1.562.394.748,00	
30-56797664-1	BRIDAS S A P I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57095538-8	BUENOS AIRES CATERING S A	0,00	
30-53990639-5	BULL ARGENTINA S A C I	1.510.607.388,00	
30-63182259-9	BULLS S. R. L.	187.765.600,00	
30-50378762-4	BUN S A	162.821.790,00	
30-62443953-4	BUNGE Y BORN COMERCIAL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50673546-3	BUNGE Y BORN S A	1.772.995.464,00	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA S A INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50238525-5	BUSTON S.A.C.I.F.I.	319.640.335,00	
30-50160299-6	BYK LIPRANDI S A C E I	3.180.191.188,00	
30-60562302-2	C DELLA PENNA SAN LUIS S A	95.828.952,00	
30-50019645-5	C DELLA PENNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50411304-9	CABOT ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50020045-2	CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMAN	2.360.848.090,00	
30-50004786-7	CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50283907-8	CALDERAS SALCOR CAREN S A	19.630.669,00	
30-52559550-8	CALIA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50339532-7	CALILEGUA S A A I C	3.355.387.137,00	
30-52613142-4	CAMEA S A	3.202.072.863,00	
30-50433302-3	CAMERON IRON WORKS ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50056152-8	CANALE SOCIEDAD ANONIMA	673.815.393,00	
30-50101005-3	CANTERAS CERRO NEGRO S A	2.486.217.770,00	
30-52330489-1	CAPILLITAS S A I C	18.365.318,00	
30-50435544-2	CARAN S A	0,00	
30-50442836-9	CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55089616-4	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	15.829.242,00	
30-51617404-4	CARBORUNDUM S A I C	230.863.794,00	
30-50679216-5	CARGILL S A	127.336.735,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
33-53653053-9	CARINDU S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52540675-6	CARLOS CASADO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50395109-2	CARPENTER S A I C Y F	197.915.086,00	
30-58462038-9	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	172.619.777,00	
30-54667697-4	CASA DE MONEDA DE LA NACION	977.911.368,00	
30-50122031-7	CASA DELLEPIANE S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54001714-6	CASA KLEIMAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50329487-3	CASA LINARES S A C I	0,00	
30-50088861-6	CASA STEWART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTAD	3.151.715,00	
30-50052518-1	CASTELAR S A I A	4.806.399,00	
30-54173905-6	CATTORINI HNOS S A I C F E I	3.186.847.799,00	
33-50421251-9	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	44.025.180,00	
30-61410310-4	CEMENTO SAN MARTIN S A	4.930.040.278,00	
30-52604779-2	CEMENTOS AVELLANEDA S A	3.383.637.270,00	
30-59036076-3	CENCOSUD S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053238-2	CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANA DE ENVASES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53864433-8	CENTRAL GAS S A C I F	629.742.951,00	
30-51976460-8	CENTRO AUTOMOTORES S A	2.240.584.959,00	
30-58589496-2	CENTRO DE ACTIVIDADES TERMOMECANICAS S A	0,00	
30-56720819-9	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	157.660.459,00	
30-52183977-1	CERAMICA PILAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDU	952.623.030,00	
30-50278659-4	CERAMICA SAN LORENZO IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57641809-0	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	202.166.215,00	
30-52140974-2	CERRO CASTILLO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50835825-9	CERV Y MALTERIA QUILMES S A I C A Y G	593.855.427,00	
30-52538777-8	CERVECERIA BIECKERT S A	37.696.253,00	
30-53171610-4	CERVECERIA DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S A C I F	88.048.239,00	
30-52194421-4	CHEMOTECNICA SINTYAL S A P Q I Y F	2.031.011.387,00	
30-52324060-5	CHOIX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	87.024.198,00	
30-50118250-4	CIA CASCO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50202616-6	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60796226-6	CIA. DE COMER. INTERNACIONAL TRADAR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052754-0	CIABASA S A	758.472.848,00	
30-51662039-7	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	6.162.240.095,00	
30-58963999-1	CICA S A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS	2.343.225.257,00	
30-50053115-7	CIDEC COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S A	0,00	
33-61542026-9	CIELOS DEL SUR SA	27.512.703,00	
30-54480595-5	CIGOPER S A	2.050.141,00	
33-50226184-9	CILSA CIA IND LANERA S A F I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50282973-0	CIMET S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.784.855.491,00	
30-50370362-5	CINBA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMEN	13.069.920,00	
30-56961810-6	CIRCULO DE INVERSORES FIAT SOCIEDAD ANONIMA DE A	4.354.108.726,00	
30-59331362-6	CIRCULOS INTEGRADOS S A HORRO PARA FINES DET	2.243.798,00	
30-50237867-4	CIUDADELA S L	30.399.019,00	
30-52539008-6	COCA COLA S A I C Y F	11.217.533.016,00	
30-50621040-9	COCARSA CIA DE CARNICEROS A	61.480.960,00	
30-50077867-5	COFIA S A I C	118.594.684,00	
30-50133653-6	COLGATE PALMOLIVE S A I C	0,00	
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS A	3.554.632.342,00	
30-50928493-4	COMEGA COMPAÑIA MERCANTIL Y GANADERA S A	856.385.990,00	
30-54010286-0	COMESI S A I C	4.560.770,00	
30-50240577-9	COMETARSA CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54666021-0	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	0,00	
30-53966900-8	COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S A CADESA	5.596.865.732,00	
30-50006362-5	COMPAÑIA ARG DE SEGUROS VISION S A	14.734.345,00	
30-53214979-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S A I Y C	2.676.967.590,00	
30-50052655-2	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEX	1.532.556.602,00	
30-54568426-4	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	17.125.471.153,00	
33-50705740-9	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50123003-7	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S A	0,00	
30-52659878-0	COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS PROCEDIMI	2.972.106.461,00	
30-58070158-9	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORDO S A	3.783.910.460,00	
30-50003295-9	COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S A	0,00	
30-50673393-2	COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA	7.990.494,00	
30-52568756-9	COMPAÑIA DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	1.352.932.003,00	
30-50076567-0	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	2.102.884.100,00	
30-62142850-7	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	3.349.463.159,00	
30-50129032-3	COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A	185.259,00	
30-60177331-3	COMPAÑIA LUREZA S A	506.494.317,00	
30-50054484-4	COMPAÑIA MINERA AGUILAR S A	820.117,00	
30-50407707-8	COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53560171-9	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S A I Y C	303.853.516,00	
30-50052952-7	COMPAÑIA QUIMICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60148812-0	COMPAÑIA RIMIDAN S A	428.061.822,00	
30-56853139-2	COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50684687-7	COMPAÑIA CONTINENTAL S.A. COM. IND. MARIT. FIN. AGROP	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58157017-8	COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S A	0,00	
30-56961339-2	CON SER S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55825751-9	CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S A	6.954.624,00	
30-58502855-6	CONCESIONARIA VIAL METROPOLITANA S A	1.781.250.313,00	
33-50395086-9	CONEVIAL S A C I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51572699-9	CONSIGNACIONES RURALES S A	24.023.833,00	
33-58645060-9	CONSORCIO OBRS CIVILES ATUCHA II DYCASA PETERSE	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59426431-9	CONSORCIO OBRAS ENTEL PLANTEL EXTERNO S H	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111174-7	CONSTRUCCIONES CIVILES J M ARAGON S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59785374-9	CONSTRUCTORA EMBALSE CASA DE PIEDRA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50453670-6	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	226.241.291,00	
30-58967380-4	CONUAR S A (COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS)	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50244395-6	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	2.416.081,00	
30-50376131-5	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59622426-8	CORPORACION GENERAL DE ALIMENTOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51698467-4	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	14.936.114.298,00	
30-50053016-9	CRISTALUX S A	0,00	
30-50155507-6	CRONOS S A I C	667.862.680,00	
30-50179327-9	CUERO FLEX S A	471.989.182,00	
33-60523929-9	CUEROSUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55969785-7	CURTIEMBRES FONSECA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52554081-9	CUSENIER S A I C	380.415.884,00	
30-50361333-2	CYANAMID DE ARGENTINA S A SUC BS AS	1.684.882,00	
30-51618520-8	D RODRIGUEZ DE LA FUENTE S A	403.876.020,00	
30-50293663-4	DAMARGEN S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50122482-7	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58053490-9	DART ARGENTINA S A	3.788.413.755,00	
30-59024109-8	DATA PROCESO S A	0,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50487767-8	DECAVIAL S A I C A C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51569149-5	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	102.297.708,00	
30-51618667-0	DEHEZA S A I C F I	3.050.850.835,00	
33-51160816-9	DEKALB ARGENTINA S A C I A I	1.783.037.786,00	
33-50688115-9	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52612491-6	DELOITTE HASKINS Y SELLS	767.161.688,00	
30-53335629-6	DEMA S A	104.649.294,00	
30-51741802-8	DEMIBELL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FI	1.076.836.916,00	
30-50365588-4	DESACI SOCIED ANONIMA	638.878.078,00	
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	2.824.602,00	
30-50385832-7	DEUTZ ARGENTINA S A I C Y F	2.352.062.996,00	
30-60026626-4	DI FOTO S A	155.376.116,00	
30-50020984-0	DINAN S A C I F I	105.040.117,00	
30-54487381-0	DINEL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57983626-8	DINERS CLUB ARG S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50282003-2	DINPLAST S A I C F E I	89.667.108,00	
30-54669396-8	DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES	0,00	
30-53707910-6	DISCO S A	6.247.128.892,00	
30-54675104-6	DISTRIBUIDORA TASA S A	266.979.702,00	
30-50199947-0	DOMEC S A	362.119.120,00	
30-50057483-2	DOS MUÑECOS S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51643733-9	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53674706-7	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51966278-3	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52555077-6	DROGUERIA AMERICANA S A C I	11.904.540,00	
30-53888062-7	DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E I	108.741.348,00	
30-56779484-5	DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S A	0,00	
30-50112696-5	DUPONT ARGENTINA S.A.	2.667.567.364,00	
30-50123409-1	DUPERIAL S A I C	6.354.970.229,00	
33-51629418-9	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	2.282.200.881,00	
30-55768672-6	E A BALBI E HIJOS S A	1.186.499.926,00	
33-50408922-9	EATON IND Y COM S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56987599-0	EDITORIAL ABRIL S A	17.661.880,00	
30-50009460-1	EDITORIAL ATLANTIDA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56095690-4	EDITORIAL PERFIL SOCIEDAD ANONIMA E F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50016233-9	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	
30-59251855-0	EGUIMAD SOCIEDAD ANONIMA	2.553.993.360,00	
33-50339150-9	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	209.817.472,00	
30-50205110-1	EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	6.548.720,00	
30-59722515-2	EL FORTIN DE FRANCISCO LOIS E HIJOS SOCIEDAD ANON	308.852.619,00	
30-50414112-4	ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50086919-0	ELECTROCLOR S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50065495-9	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	73.568.824,00	
33-60720986-9	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56185290-8	ELECTROMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53697936-7	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	7.584.147.615,00	
30-50279744-8	ELIDA INDIA RUBBER S A	3.530.215,00	
30-50106079-4	EMI ODEON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIA	1.269.236.990,00	
30-50674839-5	EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S A ELMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50074028-7	EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES S A	3.653.085,00	
30-58261413-6	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667284-7	EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54575831-4	EMPRESA SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES	0,00	
30-54184671-5	ENRIQUE ARIZU E HIJOS S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57034829-5	EPOQUE S A	129.897.348,00	
30-50208508-1	EQUIMAC S A COM E IND	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55762728-2	EQUITEL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60109507-2	ERIAGRO S A	80.902.454,00	
30-50407738-8	ERREBE S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053818-6	ERVEN LUCAS BOLS S A	312.631.907,00	
30-50691900-9	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	122.675.477,00	
30-50355648-7	ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S A	0,00	
30-50068630-4	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	17.280.384.802,00	
30-50682186-6	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	200.000.000,00	
30-52617724-6	ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S A	1.851.740.224,00	
30-55854492-5	ESTABLECIMIENTOS FARAON S.A.	185.481.318,00	
30-50241426-3	ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JEPPENER S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50343825-5	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CRESPO S A C I E I	0,00	
33-50247035-9	ESTBLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50320848-9	ESTELA ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LATINOAMERICANOS	559.803.315,00	
30-50251472-1	ESTEXA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INM	0,00	
33-50335714-9	ESTRELLA MERIEUX S A	1.381.341.322,00	
30-50224539-9	ESUCO S A EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES	153.057.991,00	
30-56304927-4	ETAM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50097104-1	ETERNIT ARGENTINA S A	247.848.355,00	
33-50099520-9	EVEREADY ARG S A	61.013.300,00	
33-54139640-9	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C		0,00SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50098787-8	F V S A	2.666.149.798,00	
30-52116399-9	F Y C SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50164543-1	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	144.208.423,00	
30-55079967-3	FABINOR S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50242795-0	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50290626-3	FADECYA S A C I	39.198.936,00	
30-50231531-1	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECI	368.164.988,00	
30-51592332-9	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	451.914.430,00	
30-50360620-4	FARLOC ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50084258-6	FATE S A I C I	6.353.631.093,00	
30-56211267-3	FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53985619-3	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54128707-4	FERRAROTI S A C Y F	103.140.816,00	
30-50070248-2	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	994.669.714,00	
30-51712819-4	FERROSIDER S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52534126-3	FERUM S A DE CERAMICA Y METALURGIA	3.569.047.568,00	
30-53433583-7	FIAT CONCORD S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55368056-1	FIBRANOR SOCIEDAD ANONIMA	933.204.868,00	
30-57635893-4	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50245893-7	FILTROS MANN S A	224.465.503,00	
30-52949670-9	FINCA FLICHMAN S A	4.904.088,00	
30-54684393-5	FINEXCOR S A	41.388.542,00	
30-50031568-3	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	4.577.680.390,00	
33-53487696-9	FIRMENICH S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50084852-5	FLEISCHMAN ARGENTINA INCORPORATED	901.492.575,00	
33-63927292-9	FLETICAR S.A.	317.148.003,00	
30-50060957-1	FLORA DANICA S A I C	1.190.999.124,00	
30-50554229-7	FORJA SAN MARTIN S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50415535-4	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	717.128.990,00	
30-52687424-9	FRAVEGA S A C I E I	301.465.832,00	
30-51933870-6	FREUDENBERG S A TELAS SIN TEJER	1.046.912.146,00	
30-50310427-6	FRIBE S A C I A Y F	3.023.644,00	
30-61093159-2	FRIGOCATAN S.A.	56.630.706,00	
30-62611453-5	FRIGONOR S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52116849-4	FRIGORIFICO BANCALARI S.A.I.C.	0,00	
30-57626260-0	FRIGORIFICO DEL OESTE S.A.	105.494.376,00	
30-50166792-3	FRIGORIFICO FERRARI S A I C Y A	575.154.977,00	
30-53488545-4	FRIGORIFICO LA ESTRELLA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52655265-9	FRIGORIFICO LA PAMPA S A	2.864.743,00	
30-50436813-7	FRIGORIFICO MEATEX S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-63363315-7	FRIGORIFICO MORON S.A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55440514-9	FRIOGRIFICO PRANA S A	55.241.512,00	
30-55100373-2	FRIGORIFICO RAMALLO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59731858-4	FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S.A.	90.085.024,00	
30-54008029-8	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	96.018.182,00	
30-50124716-9	FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA S.E.C.P.A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52114492-7	FRIGORIFICO Y MATADERO PONTEVEDRA S A C I F I	414.905.143,00	
30-53888796-6	FRIGORIFICO YAGUANE S.A.C.I.F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085848-2	G Y M S A	4.326.098.085,00	
30-50137143-9	GALARDON S A I C	18.037.164,00	
33-52880793-9	GARCIA REGUERA S A COMER IND FINANC E INMOBIL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50311222-8	GAREF S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50679407-9	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	7.066.911.842,00	
30-50341652-9	GATIC S A I C F I A	17.317.796.860,00	
30-51613945-1	GEORGALOS HNOS S A I C A	15.878.956,00	
30-50078198-6	GERARDO RAMON Y CIA S A I C	1.991.608.437,00	
30-51705909-5	GOMER S A C E I	93.569.396,00	
30-50104769-0	GRACE ARGENTINA S A	382.755.465,00	
30-52243765-0	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	11.280.923.618,00	
30-50019461-4	GRAFEX S A GRAFICA COM IND Y FINANCIERA	619.754.603,00	
30-52201956-5	GRANOS ARGENTINOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55300810-3	GRAZIANI SOC ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477698-7	GREFAR S A I C	616.959.477,00	
30-57811022-0	GRINFA S A	71.071.770,00	
30-50067422-5	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369245-3	GUILFORD ARGENTINA S A	73.206.533,00	
30-50115657-0	GUILLERMO DECKER S A	6.972.015,00	
30-50361098-8	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	4.700.474.288,00	
30-51678397-0	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C.I.C.S. INC. SUC. ARG.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60852340-1	HARINAS CONCEPCION S A	1.704.256.016,00	
30-54041084-0	HARPES S A	7.440.948,00	
30-53620167-6	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	2.020.264,00	
30-53912033-2	HARTENECK LOPEZ Y CIA	584.325.882,00	
30-50021284-1	HERNAN ZUPAN S A I C	1.037.224.885,00	
30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARGENTINA S A C E I	652.752.815,00	
30-54582246-2	HIDRONOR S A HIDROELECTRICA NORPATAGONIA SOC AN	32.183.727.846,00	
30-52537460-9	HIERROMAT S A	1.443.467.951,00	
30-50354096-3	HILOS CADENA S A C I	837.424.280,00	
30-50071050-7	HIRAM WALKER SOCIEDAD ANONIMA	1.250.656.888,00	
30-50366864-1	HISISA ARGENTINA S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50369146-5	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3.002.307.611,00	
30-50409932-2	HOESCH ARGENTINA S A I C	14.371.679,00	
30-51717562-1	HOTELES SHERATON DE ARGENTINA S A	2.777.336.606,00	
33-58291010-9	HUBER S A I C	373.696.204,00	
30-58291133-5	HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA S A	88.128.853,00	
30-50447541-3	HUGHES TOOL COMPANY S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50052570-9	HULYTEGO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54682779-4	HUYCK ARGENTINA S A	523.183.102,00	
30-53638223-9	IÑIGUEZ S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50679254-8	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50396126-8	IBM ARGENTINA S A	23.544.853.793,00	
30-58291829-1	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56845745-1	IECSA SOCIEDD ANONIMA E F	1.080.930.100,00	
33-53876676-9	IGARRETA S A C I	1.029.685.896,00	
30-50004977-0	IGUAZU COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	17.135.611,00	
30-50121311-6	IN DE CO H MINOLI S A C I	1.100.223.230,00	
30-50374203-5	INACEL S A I C	465.275.864,00	
30-50498082-7	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A	1.759.470.818,00	
30-50079047-0	INDO INDUSTRIA DE OLEAGINOSAS SAC	924.088,00	
30-57798253-4	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51960980-7	INDUFOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50411465-8	INDUFREN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	1.564.885.923,00	
30-50195488-4	INDUMAG ELECTRONICA S A I Y C	399.007.799,00	
30-51577281-9	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	8.313.962,00	
30-50215081-9	INDUPA S A IND Y COM	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50230491-3	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	737.082.792,00	
30-51709635-7	INDUSTRIAS ATLANTIDA S A C I F	362.949.378,00	
30-60648442-5	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECAN	0,00	
30-51674760-5	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	1.199.850.280,00	
30-50242153-7	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	723.001.885,00	
30-50228425-4	INDUSTRIAS FAT S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-52537286-9	INDUSTRIAS GUIDI S A C I F	47.917.435,00	
30-51693813-3	INDUSTRIAS MONTEFIORE S A I C	491.359.750,00	
30-54784758-6	INDUSTRIAS PUGLIESE S A	119.513.741,00	
30-54014738-4	INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50477193-4	INGENIERIA TAURO S A I C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53842275-0	INGENIERO COPELLO S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50053283-8	INGENIO RIO GRANDE S A CIA ARG AGR E IND	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54586675-3	INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	301.685.274,00	
30-50131701-9	INSTITUTO SIDUS ICSA	554.385.500,00	
30-50053214-5	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	3.656.040,00	
30-52992346-1	INTERIEUR FORMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52995208-9	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES S A C I	546.408.331,00	
30-58606816-0	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	584.661.273,00	
33-60838360-9	INVERSORA PATAGONICA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50348783-3	IOA S A	859.534.931,00	
33-50366994-9	IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S A	1.244.165,00	
30-50227255-8	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	697.813.921,00	
30-50078174-9	ISAURA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59538886-0	ITAL FRANCE S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53778330-9	ITAL PAPELERA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50283273-1	IVA S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58589526-8	IVECO ARGENTINA S.A.	775.996.646,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-52617205-8	IVONNE SOCIEAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	328.671.648,00	
30-50124297-3	J G PADILLA Y CIA S R L	1.148.366.346,00	
30-52980806-9	J LLORENTE Y CIA S A	898.789.798,00	
30-50454499-7	JAEGER ARGENTINA S A	184.438.880,00	
30-59701350-3	JANSSEN FARMACEUTICA S A	1.231.069.605,00	
33-50378076-9	JOHN WYETH LABORATORIOS S A	2.795.025.630,00	
30-50057230-9	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	4.557.550.372,00	
30-55434577-4	JORGE Y FRANCISCO OTRANTO S A	47.924.786,00	
30-50061899-6	JOSE J L LOMBARDI E HIJOS S A I C	0,00	
30-54439214-6	JOSE OTERO E HIJO SACIIF	485.437.947,00	
30-61551420-5	JUAN CALOS GARAYALDE E HIJOS S.R.L.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53548937-4	JUAN CINCOTTA S A	1.267.297.601,00	
30-50690464-8	JUNTA NACIONAL DE GRANOS	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52286096-0	KANTEK S A	46.767.354,00	
30-50461972-5	KARATEX S A I C	1.291.045.527,00	
30-50083927-5	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	385.475.790,00	
30-51558497-4	KELLOGG COMPANY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCI	1.108.831.399,00	
30-59059305-9	KENIA FUEGUINA S A	2.658.514,00	
30-50406438-3	KICSA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S A	181.903.240,00	
30-52619171-0	KLOCKMETAL S A	377.218,00	
30-52564969-1	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSRIAL Y CO	1.830.289.497,00	
30-50057360-7	KOLYNOS S A C I	1.638.701.817,00	
30-52030624-9	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	855.390.399,00	
30-52102990-7	KREKE S A C I	1.876.937.610,00	
30-50062397-3	LA ARROCERA ARGENTINA S A	132.135.315,00	
30-50092895-2	LA BASKONIA S A I Y C	217.413.357,00	
30-50003639-3	LA BS AS CIA DE SEGUROS S A	114.774.000,00	
30-50111341-3	LA DELICIA FELIPE FORT S A	2.161.411.216,00	
30-50492435-8	LA FARMACO ARGENTINA IND Y COM S A	600.922.294,00	
30-50055852-7	LA HIDROFILA ARGENTINA S A C E I	0,00	
33-50003806-9	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085213-1	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	4.683.603.525,00	
30-50103667-2	LA PAPELERA DEL PLATA S A 0	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50070781-6	LA PLATA CEREAL CO S A C I A F E I	20.225.408,00	
30-50450732-3	LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	2.114.589.833,00	
33-50170702-9	LABORATORIOS ARMSTRONG S A C I F	1.454.331.495,00	
30-51602484-0	LABORATORIOS BAGO S A	8.165.582.793,00	
30-50098718-5	LABORATORIOS DR GADOR Y CIA SOC AN COMERC E INDU	2.354.000.000,00	
30-50068197-3	LABORATORIOS GLAXO ARGENTINA S A C E I	2.560.018.801,00	
30-54464021-2	LABORATORIOS PHOENIX S A	3.438.069.159,00	
30-50423363-0	LACTONA S A	0,00	
30-51740281-4	LAGO ELECTRIC S A C I F I	16.044.614,00	
30-61138148-0	LANIER DE ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54777152-0	LAPLEX S A	188.337.552,00	
33-50100293-9	LE CARBONE LARRAINE S A I C	175.472.526,00	
30-50125030-5	LEDESMA SOC ANON AGRICOLA	1.454.260.150,00	
30-60490036-7	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50286883-3	LEPETIT S A	2.580.123.161,00	
30-50109269-6	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	17.926.930.061,00	
30-60962072-9	LINEA AEREA NACIONAL CHILE	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50247219-0	LINEA KABA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50220643-1	LINO S A I C F E I	455.661.226,00	
30-50407233-5	LIQUID CARBONIC ARGENTINA S A	756.016.503,00	
30-50067521-3	LIX KLETT S A I C	148.052.579,00	
30-50053085-1	LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA S A	10.205.975.805,00	
30-50083378-1	LONGVIE S A	2.744.458.427,00	
30-52756821-4	LORENZO LAROCCA E HIJOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54667703-2	LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EXP HIPODROM	0,00	
30-53619163-8	LUCAS INDIEL S A	66.741.428,00	
30-50056640-6	LUTZ FERRANDO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	5.650.400,00	
30-50383256-5	M E R C K QUIMICA ARGENTINA	1.224.191.880,00	
30-53058926-5	M ROYO S A C I I F Y F	2.022.612.641,00	
30-50509649-1	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	761.589.981,00	
30-54179575-2	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52104354-3	MACROSA S A	1.447.023.357,00	
30-51659206-7	MACUSA MANUFACTURAS DEL CUERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-63383720-8	MAMEY S. A.	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55605403-3	MANFERRO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52726040-6	MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO S A C I F I	192.396.865,00	
30-59718871-0	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS S A	1.688.427.891,00	
30-53707231-4	MAPRIN S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	297.689,00	
30-53951768-2	MARIANO ACOSTA S A C I	61.094.590,00	
33-50060698-9	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	10.659.838.578,00	
30-52023004-8	MASSUH S A	10.506.493,00	
30-54724233-1	MASTELLONE HNOS S A	36.679.814.063,00	
30-50473177-0	MATADERO Y FRIGORIFICO RIO LUJAN S A	48.527.368,00	
30-50535763-5	MCKEE DEL PLATA S A	5.726.980.000,00	
30-54677131-4	MEDICUS SOCIEDAD ANONIMA DE ASISTENCIA MEDICA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50204650-7	MELLER S A I C I	59.358.324,00	
33-51896168-9	MELLOR GOODWIN S A C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51727792-0	MERCADO DE MATERIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	151.260.406,00	
30-54667963-9	MERCADO NACIONAL DE HACIENDA	161.182,00	
30-50298736-0	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	8.366.037.433,00	
30-50370492-3	MERCK SHARP Y DOHME ARGENTINA S A I C	2.781.185.119,00	
30-61039823-1	METALCENTRO S A	0,00	
30-50054729-0	MICROSULES Y BERNARBO S A	1.755.790.259,00	
30-52805431-1	MIDLAND COMERCIAL S A	254.760.127,00	
30-52754740-3	MODART S A C I F Y I	0,00	
30-50400188-8	MODECRAFT S A C I Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085015-5	MOIS CHAMI S A C I	926.593.119,00	
30-50102725-8	MOISES KLEINMAN S A C I A G Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S A	621.997.061,00	
30-56982082-7	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50350872-5	MONSANTO ARGENTINA S A I C	3.957.641.922,00	
30-50266317-4	MONTISOL ARGENTINA S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52534538-9	MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	124.893.711,00	
30-54784413-7	MOSSAYEBEH HNOS Y CIA S C A	310.999,00	
30-50078693-7	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50678374-3	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	180.093.205,00	
30-53908061-6	MULTIGAS S A	217.254.938,00	
30-52530926-2	N C R ARGENTINA S A I C	2.426.449.043,00	
33-53955166-9	NASI F I C I M S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54676404-0	NESTLE ARGENTINA S A	9.145.584.416,00	
30-50109078-2	NEUMATICOS GOODYEAR S A	5.045.070.093,00	
30-58956591-2	NICOL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	705.815,00	
33-50673744-9	NIDERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.337.599,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50071173-2	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50111266-2	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	10.125.254.220,00	
30-50240485-3	NOVOBRA S A	6.770.682,00	
30-57360203-6	NUCLAR S A	122.198.907,00	
33-55356684-9	NUEVAS CRISTALERIAS AVELLANEDA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52538517-1	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	820.584.539,00	
30-50471768-9	OLMATIC S A	330.125.219,00	
30-50006539-3	OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTD	0,00	
30-55024530-9	OMINT S A DE SERVICIOS	0,00	
30-50371280-2	ONDABEL S A	0,00	
30-50123416-4	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	663.688,00	
30-50059755-7	ORBIS MERTIG S A IND COM	862.702.138,00	
30-52349272-8	ORGANIZACION CLEARING ARGENTINO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51654256-6	ORIENT S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMO	5.698.014,00	
30-50366765-3	ORMAS S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50091427-7	OSRAM ARGENTINA S A C I	5.088.571.972,00	
30-52530858-4	OSTRILLON S A C E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50293724-9	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS 5 A5 C A	1.134.542.383,00	
30-50068128-0	OSVALDO RIGAMONTI S A C I	2.849.772.400,00	
30-53564524-4	OXIGENOTERAPIA NORTE S A C I F I A	262.431.068,00	
30-53799502-1	OZORES S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50088342-8	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	282.701.935,00	
30-51542061-0	PABLO LLOSAS SOCIEDAD ANONIMA	454.431.209,00	
30-50415214-2	PANAM S A	90.753.037,00	
30-54208511-4	PANDELO HNOS S A C I F E I	153.769.349,00	
30-50203060-0	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	139.595.823,00	
30-58398728-9	PAPEL DEL TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54827499-7	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	5.451.734.712,00	
33-50030312-9	PAPELBRIL S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	1.794.133,00	
30-50383874-1	PAPELERA BERAZATEGUI S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54808940-5	PAPELERA DEL SUR S A	895.683.869,00	
33-54405738-9	PAPELERA JUAN V F SERRA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50384464-4	PAPELERA MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRI	388.604.868,00	
30-50081976-2	PAPELERA PEDOTTI S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52644384-1	PAPELERA SAN ISIDRO S A	208.303.494,00	
30-50535909-3	PAPELERA SAN JUSTO S A I F A C	6.015.713,00	
30-51649014-0	PARKER HANNIFIN ARGENTINA S A I C	429.755.879,00	
30-50054804-1	PEÑAFLOR S A	9.576.587.078,00	
30-59020343-9	PECOM NEC S A	1.189.235.613,00	
30-50021147-0	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	484.828.504,00	
30-50377677-0	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1.074.318.167,00	
30-51911353-4	PENTAMAR S A CONSTRUCTORA INDUSTRIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53764771-6	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	2.169.975.722,00	
30-50371952-1	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA L	1.939.970.320,00	
30-52288979-9	PERFOMAR SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50255665-3	PERKINS ARGENTINA S A I C	1.553.313.752,00	
30-51995520-9	PET GENERAL MOSCONI S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51595089-9	PETROLERA PEREZ COMPANC S A MINERA	0,00	
30-57498504-4	PETROLIFERA EL CARMEN S A	0,00	
30-57798260-7	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52340282-6	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58342640-6	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	2.640.814.092,00	
33-55645919-9	PETROQUIMICA RIO TERCERO S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50351851-8	PFIZER S A C I	1.269.744.616,00	
30-50058523-0	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	50.384.880,00	
30-50052723-0	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	12.979.759.000,00	
30-50079238-4	PIAZZA HNOS S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	658.223.240,00	
30-50416354-3	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	416.538.685,00	
30-56972302-3	PIONEER ARGENTINA S A	1.818.196,00	
30-50241471-9	PIRELLI CABLES S A I C	4.679.363.671,00	
33-50223253-9	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	598.181.000,00	
30-60236546-4	PIRELLI TECNICA S A	1.622.959.743,00	
30-52819540-3	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS	1.536.326.559,00	
30-50672406-2	PITTSBURGH S A C I F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-51990129-9	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DTERMINADOS	1.794.384.700,00	
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA S A I C	1.602.840,00	
30-56857209-9	PLUSPETROL S A	3.028.911.712,00	
30-54601860-8	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56025419-5	POLISUR SOCIEDAD ANONIMA	1.736.319,00	
30-57029977-4	POLIYA S A	6.470.044,00	
30-50298828-6	PORCELANAS TSUJI S A	928.849.853,00	
30-54775125-2	POTIGIAN GOLOSINA S A C I F I	793.600.192,00	
30-52573387-0	PRICE WATERHOUSE Y CO	2.609.866.282,00	
30-50146042-3	PRODESCA S A I Y C	2.723.835.467,00	
30-53748269-5	PRODMET S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52744428-0	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	5.783.599.844,00	
30-50120509-1	PRODUCTOS STANI S A I C	1.380.885.813,00	
30-51571993-4	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S. A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-60520678-2	PROGAR S A	1.776.167.379,00	
30-51688824-1	PROPULSORA SIDERURGICA S A	23.836.284.747,00	
30-55371841-0	PROVIAR S A I C A F	1.851.434.087,00	
30-50111730-3	QUELAC S A I C A	2.652.677,00	
30-50413188-9	QUICKFOOD ALIMENTOS RAPIDOS S A	789.859.867,00	
30-50121885-1	QUIMICA ESTRELLA S A C I E I	2.023.590.730,00	
30-53599454-0	QUIMICA MONIPELLIER S A	3.977.161.423,00	
30-55361314-7	QUITRAL CD S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-53533849-9	RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM	4.110.119,00	
30-50021727-4	RAMON CHOZAS S A C I F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54059683-9	RASO HERMANOS S A C I F I	239.327.980,00	
30-57425751-0	RAYCHEM S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50243156-7	REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA S A C I F I	1.095.102.054,00	
30-50079504-9	REFINERIA DE MAIZ S A	9.878.146.597,00	
30-50502631-0	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56865822-8	RESIKEN SOCIEDAD ANONIMA	687.651,00	
30-54205871-0	REVLON DE ARGENTINA S A I C	418.815.440,00	
30-55080978-4	REYNOSO HNOS E HIJOS S A	118.004.374,00	
30-50073902-5	RHONE POULENC ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51571351-0	RICARDO BONANNO S A C I F	196.223.865,00	
30-58518052-8	RICHCO CEREALES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052693-5	RIGOLLEAU S A	3.300.300.178,00	
30-51891712-5	RIVA S A I I F C	839.448.917,00	
30-50544501-1	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	1.051.139.197,00	
30-50093812-5	ROEMMERS S A I C F	5.671.916.929,00	
30-51954905-7	ROHER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	225.571.132,00	
30-51729378-0	ROMBO AUTOMOTOR S A	4.465.112,00	

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-53777603-6	ROMERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FIN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50069053-0	ROUX OCEFA S A C F E I	3.100.481.656,00	
30-55102898-0	ROYAL HOUSE SOCIEDAD ANONIMA	119.102.938,00	
30-50000432-7	S A BANCO POPULAR ARGENTINO	0,00	
30-52671272-9	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	2.452.964,00	
30-50122673-0	S A CANTERAS EL SAUCE	0,00	
30-50106215-0	S A CELULOSA ARGENTINA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50148871-9	S A CORDOBA DEL TUCUMAN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52566675-8	S A DE EXPORTACIONES SUDAMERICANA COMERCIAL Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50169746-6	S A ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	0,00	
30-50928486-1	S A GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN	7.261.242,00	
33-50074455-9	S A GENARO GARCIA LTDA CIFEI	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52900716-3	S A I A R S A IND Y COM DE ACEROS RHEEM	774.428.784,00	
30-50673003-8	S A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50068463-8	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-56264551-5	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	1.928.433.897,00	
30-58784372-9	S A YOSHIDA ARGENTINA	794.765.349,00	
30-50374753-3	S C JOHNSON Y SON ARG S A I C	57.236.332,00	
30-52547959-1	S K F ARGENTINA S A	3.167.349.406,00	
30-53796602-1	S TORRES Y CIA	210.961.767,00	
30-50221103-6	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	2.415.806.376,00	
33-50108846-9	SAINZ BRIONES Y CIA S A I C	393.526.357,00	
30-51745088-6	SAIPEN ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51137739-7	SAN SEBASTIAN S A I C I F Y A	3.658.190.756,00	
30-57067302-1	SANDA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50109689-6	SANDOZ ARGENTINA S A I C	76.250,00	
30-50203411-8	SANDVIK ARGENTINA S A C E I	448.727.562,00	
30-57573573-4	SANEAMIENTO Y URBANIZACION S A	1.587.156.833,00	
30-50068043-8	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	64.962.313,00	
30-50217490-4	SANTA LUCIA CRISTAL S A C I E	1.527.736.324,00	
30-53025856-0	SANTA MARIA S A INVERSORA Y FINANC	1.132.301.384,00	
30-57305097-1	SAPEZA SOCIEDAD ANONIMA	299.225.017,00	
30-50126767-4	SASSOON Y CIA S A I C	280.530.475,00	
30-50350919-5	SATURNO FONTANA S A C I F I A	0,00	
30-50055302-9	SAVA S A I C F A	7.499.676,00	
30-51742430-3	SCANIA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50340307-9	SCHERING PLOUGH S A	3.544.120.022,00	
30-50069695-4	SEBASTIAN MARONESE E HIJOS S A	579.824.823,00	
30-54077405-2	SEIPAG S A I C A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052525-4	SELSA SOC ANON INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E	0,00	
30-63106857-6	SELTER S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50162530-9	SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA S A T I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54574487-9	SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A	17.472.312.035,00	
30-59053574-1	SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S A	3.175.001.841,00	
30-58535314-7	SERVOEL S A	796.846.247,00	
30-50474453-8	SEVEL ARGENTINA SOCIEDAD ANCNIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-53839534-6	SEVEN UP CONCESIONES S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50672680-4	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	38.516.860.681,00	
30-50071968-7	SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A	402.684.464,00	
30-50075601-9	SHULMAN HNOS S A I C	219.566.000,00	
30-60745136-9	SIAT SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51716453-0	SIDECO AMERICANA S A C I I F	1.381.042.525,00	
30-55081599-7	SIDERCA S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51626426-4	SIDEREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50336489-8	SIEMENS S A I C F Y DE MANDATOS	5.033.155.520,00	
30-53991328-6	SILVINO LLANEZA E HIJOS S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA S A I C	586.173.271,00	
30-56166680-2	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	25.364.716,00	
30-53755056-9	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	559.718.936,00	
30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S A	2.301.456.178,00	
30-50066535-8	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SOCIE	1.334.018.440,00	
30-56975905-2	SLEAVEG S A	149.831.611,00	
30-50286654-7	SNIAFA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FIN	1.374.224.392,00	
30-50174261-5	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50052945-4	SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS Y ESMALT	6.251.110.523,00	
30-53625919-4	SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZACION COORDINADORA ARGEN	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57422929-0	SOCIEDAD GANADERA ESMERALDA S A	144.264.069,00	
30-51768096-2	SOINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERC E INDUST	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50266249-6	SONY MUSIC ENTERTAINMENT (ARGENTINA) S A	1.576.951.509,00	
30-50096613-7	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	665.051.442,00	
30-50086087-8	STANDARD TEXTIL S A	0,00	
30-64002055-1	STARTEL S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51713003-2	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	2.211.423.786,00	
30-61433076-3	SU SUPERMERCADO S A	1.339.583.070,00	
30-50054262-0	SUCHARD ARG S A I C	5.627.739.281,00	
33-50003899-9	SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA COMPAÑIA DE SEG	0,00	
30-54879506-7	SUDAMFOS S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50219847-1	SULFACIO S A I F Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50288841-9	SUPERCEMENTO S A I C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-58962149-9	SUPERMECADO MAYORISTA MAKRO S A	286.888.091,00	
30-57925275-4	SUPERMECADOS UNION S A	1.247.715.282,00	
30-54013759-1	SUPERSIL S A I C Y F	118.593.770,00	
33-50392124-9	SURREY S A C I F I A	1.721.388,00	
30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	14.592.873,00	
30-50364660-5	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	825.997.511,00	
30-50688559-7	TANDANOR S A C I Y N	0,00	
33-58407242-9	TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOC DEL ESTADO	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-51544937-6	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59924980-6	TECHINT ENGINEERING COMPANY INC SUCURSAL BUENOS	410.647.829,00	
30-54798102-9	TECHINT S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-55160713-1	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50139583-4	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	37.444.314,00	
30-57529590-4	TECNOLOGIA AEROESPACIAL S A	18.505.504,00	
30-55873439-2	TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S A	61.404.731,00	
30-50253799-3	TEJEDURIA MORON S A I C F I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50542666-1	TEJEDURIAS NAIBERGER S A I C I Y F	469.615.731,00	
30-56839173-6	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50014206-1	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	1.597.489.568,00	
30-63945373-8	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S A	123.477.135.906,00	
30-64002048-9	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARG TELINTAR	2.814.240.334,00	
30-63945397-5	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	167.389.177.390,00	
30-55797078-5	TELEPRODUCCIONES INDEPENDIENTES S A	13.715.648,00	
30-52204115-3	TELETTRA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	2.609.138.930,00	
30-63652916-4	TELEVISION FEDERAL S A	0,00	
30-52084881-5	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIONES
30-50288803-6	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57555980-4	TEXCOM SOCIEDAD ANONIM	33.133.922,00	
30-50181911-1	TEXTIL ALFA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-57856441-8	TEXTIL FORMOSA S A	324.163.016,00	
30-55533526-8	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	109.829.854,00	
30-51624697-5	TEYMA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52550959-8	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	8.588.780.936,00	
33-52803695-9	TIA S A	1.628.733.555,00	
33-54754625-9	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SOCIEDAD ANON	202.019.468,00	
30-50263240-6	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA SOC ANON	0,00	
30-52060290-5	TOP BRANDS INTERNATIONAL TOBRA SOCIEDAD ANONIMA	293.902.156,00	
30-58380624-1	TRADIGRAAIN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-59558796-0	TRAMONTI METALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDU	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50428276-3	TRANSMIX S A	63.186.183,00	
30-58434895-6	TRANSPETROL S A REPRESENTANTE DE PRODUCTORA MEXIC	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54696987-4	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD A	1.458.477.569,00	
30-53693378-2	TRES CRUCES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIA	3.669.289.790,00	
30-50612486-3	TRINTER S A C I Y F	260.349.650,00	
33-53179010-9	TUBOS Y PERFILES S A I C	574.411.780,00	
30-55649164-6	ULTRAOCEAN S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-64431589-0	UNISTAR S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
34-52550553-9	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	1.045.147.062,00	
30-50673300-2	UNITAN S A I C A	1.773.843,00	
30-54857782-5	UNIVEN S A C	653.779.487,00	
30-51735728-2	UZAL S A C I E I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-52587786-4	VACCANEO Y CIA S R L	207.626.258,00	
30-51601474-8	VALVULAS WORCESTER SE ARGENTINA S A I Y C	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50294826-8	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA	3.511.830,00	
30-50277199-6	VARTA BATERIA S A I C Y F	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50417098-1	VESUVIO S A C I F I	5.550.935,00	
30-50122253-0	VIALCO S A	320.062.342,00	
30-50181706-2	VICENTE BORGO SOCIEDAD ANONIMA	61.795.687,00	
30-50396843-2	VICENTE ROBLES S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
33-50624902-9	VICTOR M CONTRERAS Y CIA S A I C I F A G M	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50083408-7	VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	387.097,00	
30-50251045-9	VIPLASTIC S A C I	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-50081143-5	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	961.740.515,00	
30-50429071-5	VIZENTAL Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	1.550.913,00	
30-56023048-2	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	364.906.649,00	
30-50370508-3	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	3.729.755.211,00	
30-50402153-6	WITCEL S A C I F I A	4.354.129,00	
30-50280076-7	WOBRON S A I C	22.900.058,00	
30-50331057-7	WORTHINGTON ARGENTINA S A	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54168237-2	XEROX ARGENTINA I C S A	2.459.138.190,00	
30-50684106-9	YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES	0,00	SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE
30-54668997-9	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	59.195.236,00	
30-50589661-7	YELMO S A C I F I	912.682.975,00	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S A	1.444.260,00	
30-60791313-3	ZANELLA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	51.946.820,00	
30-50121540-2	ZAPATER DIAZ I C S A	3.389.678,00	
33-50251649-9	ZUCAMOR S A I C F I	41.501.300,00	
30-52999439-3	3 M ARGENTINA S A C I F I A	1.612.743.932,00	

TOTAL DE CONTRIBUYENTES CON PAGOS: 533 TOTAL DE CONTRIBUYENTES SIN PAGOS: 49 TOTAL DE CONTRIBUYENTES CON SALDO A FAVOR: 233

e. 22/10 Nº 3105 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIR. GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE NO PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL AGOSTO - 1991

NRO. CUIT	RAZON SOCIAL	
33-51881346-9	ACEROS BRAGADO S A C I F	•
30-54670628-8	ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS	
30-50406520-7	AKAPOL S A C I F I A	
30-51653338-9	ALGODONERA LLAVALLOL S A I C	
30-50080256-8	ARCANGEL MAGGIO E HIJOS S R L.	
30-52050817-8	AUTOMOTORES Y SERVICIOS S A C I F	
30-61322426-9	BENINCA HERMANOS Y CIA S A	
30-56879047-9	CAMFIDE S A C	
33-51727297-9	CAMPOMAYO S A C I F A	
30-53495073-6	CASA ARTETA S A	
30-52112090-4	CIA AZUCARERA LAS PALMAS S A	•
33-59422385-9	CIA GRAL FABRIL FINANCIERA S A	
30-57720719-0	COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOC DEL	•
30-50808357-9	CORPORACION ARG DE PRODUC DE CARNES S A	•
30-50093317-4	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	
30-50187582-8	EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO EDIFICACI	
30-57728836-0	EMPRESA OPERADORA MAYORISTA DE SERVICIOS TURSTI	•
30-59046763-0	FAMABA S A	
30-50211225-9	FIPLASTO S A	
33-61407242-9	FRIGORIFICO FEDERAL S A	
30-50519060-9	FRIGORIFICO MAXIMO PAZ S A C I F I A	
33-51928195-9	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	
30-52021343-7	HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANON	•
30-50355068-3	HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO SOCIEDAD ANON	
30-57890386-7	HUINCA RENANCO S A	
33-50551787-9	IATE S A	
30-50052907-1	IGGAM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	
30-58110111-9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS BRENNA SOCIEDAD ANONIMA	
30-50124273-6	INGENIO LA ESPERANZA S A I C A G	
30-50109122-3	INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S A	
30-61139783-2	INTERPETROL S A	
33-50072060-9	LA CANTABRICA S A METALURGICA IND Y COM	
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CO	
30-57345176-3	MANLIBA S A	
33-50282898-9	MANUEL FERNANDEZ VEGA S A C I	
30-58168387-8	MELLICOVSKY S A EN FORMACION	
30-52268564-6	MINAR S A P S	
30-50672666-9	MURCHISON S A ESTIBAJES Y CARGAS	
30-50129193-1	NOEL Y CIA S A	
30-52550584-3	P V I ARGENTINA S A	
30-50119291-7	PILOTES FRANKI ARGENTINA S A I C	
30-51992200-9	PINDAPOY S A A I Y C	
33-50435070-9	QUIMICA ARGENTINA GOUGHTON S A C I	
30-63370300-7	REMESURA S.A.	
30-50354409-8	RESERO S A	
30-50053269-2	SEDALANA S A C E I	
30-50799512-4	SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA	
30-50235731-6	SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA S A	
30-52645141-0	TERMAS VILLAVICENCIO S A I C	
30-56133268-8	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	

TOTAL DE CONTRIBUYENTES: 50

e. 22/10 Nº 3106 v. 22/10/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MO y SP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 1543/86

EMPRESA: F. J. W. S. A.

DOMICILIO: Herrera y Buchardo - POSADAS - MISIONES -

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES Y CARGAS LIQUIDAS A GRANEL

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional, con destino a la República del PARAGUAY y viceversa, utilizando los Puentes Internacionales SAN IGNACIO DE LOYOLA y SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ.

SERVICIO A ESTABLECER

Lic. Edmundo Del Valle Soria, Secretario de Transporte de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 22/10 Nº 79.294 v. 22/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ROBINSON, Rubén Gualterio
RUBILAR, Pablo Angel

e. 22/10 Nº 3098 v. 5/11/91

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 9522/91; 9938/91; 10.215/91; 10.400/91; 12.286/91; 12.287/91; 12.854/91; 12.855/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1º Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5, Dr. JORGE ARGENTO, Sec. Nº 10, Dra. NOVACO de los años 1959 a 1978; TRABAJO Nº 18, Dra. ALICIA E. C. RUIZ, Sec. única Dr. RICARDO BARREIRO, de los años 1969 a 1981; TRABAJO Nº 28, Dr. VICTOR PESINO, Sec. única Dr. RICARDO GONZALEZ, de los años 1969 a 1981; COMERCIAL Nº 6, Dr. CARLOS A. M. FERRARIO, Sec. Nº 12, Dr. E. MENDEZ SARMIENTO, de los años 1967 a 1980; COMERCIAL Nº 7, Dr. J. M. GUTIERREZ CABELLO, Sec. Nº 13 Dra. CRISTINA O'REILLY, de los años 1950 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 4; Dr. M. E. WATHELET, Sec. Nº 7, Dra. VIÑA, de los años 1950 a 1980; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 6, Dr. SOTO, Sec. Nº 11, Dr. BARDI, de los años 1952 a 1981; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL Nº 7, Dr. LOPEZ ARAMBURU, Sec. Nº 13, Dr. HORACIO ALFONSO, de los años 1951 al mes de agosto de 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3099 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 9411/91; 9412/91; 9652/91; 10.262/91; 10.416/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ª Instancia en lo CIVIL Nº 17 a cargo de la Dra. LIDIA B. HERNANDEZ, Sec. Nº 33 a cargo del Dr. VICTOR J. MARRODAN MUÑOZ, de los años 1947 a 1973; CORRECCIONAL LETRA "H" a cargo del Dr. HUGO J. MARTIN VALERGA Sec. Nº 56 del Dr. EDUARDO N. VARAS, de los años 1937 a 1979; CORRECCIONAL LETRA "I" a cargo del Dr. EDUARDO N. SABATINI, Sec. Nº 61 del Dr. NORBERTO M. OYARBIDE, de los años 1954 a 1960; CORRECCIONAL LETRA "L" a cargo del Dr. LUIS ALBERTO CAIMMI, Sec. Nº 69 de la Dra. MARIA INES QUIROGA, de los años 1977 a 1980; CORRECCIONAL LETRA "H" a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA CAMIÑA, Sec. Nº 57 del Dr. ELISEO R. OTERO, de los años 1938 a 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3100 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 10.260/91; 10.263/91.

De acuerdo a lo ordenado por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 9 a cargo del Dr. VICTOR GERARDO PETTIGIANI, Sec. Nº 166 a cargo del Dr. EDUARDO LURASCHI; y del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL LETRA "O" a cargo del Dr. MARCELO E. ARIAS, Secretaría Nº 77 a cargo del Dr. LUIS JUAN TORRES, serán destruidos los expedientes judiciales de conformidad con lo determinado en el art. 179 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3101 v. 24/10/91

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 14.198/91 y 14.199/91.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia del TRABAJO Nº 28 a cargo de la Dra. ALICIA ENRIQUETA CARMEN RUIZ, Secretaría única a cargo del Dr. RICARDO GUIDO BARREIRO, de los años 1969 a 1981; y TRABAJO Nº 12 a cargo de la Dra. ANA MARIA ETCHEVERS, Secretaría única a cargo de la Dra. GABRIELA R. KRALJ, de los años 1970 a 1981, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO — DIRECTOR GENERAL — ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 22/10 Nº 3102 v. 24/10/91

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/10/91

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 29-10-91

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores"

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	A 680.000.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	A 1.450.000.-
3a. Sección Contrataciones	A 1.700.000.-
Ejemplar completo	A 3.830.000.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... ₳ 855.000.-
Por 12 meses .... ₳ 1.700.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 95/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISIÓN — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de USS 1000 Nos. 2.587.965/966; U$S. 5000 Nº 1.530.286; U$S. 10.000 Nº 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DE C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 65 Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837 de Bonos Externos 1989 y los títulos de la misma serie de u$s. 10.000 Nos. 501.117, 544.251/255, 544.321, 550.366, 551.387, 552.455, 568.206/207, 569.757, 625.836, 625.840 y 629.071/73, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge F. Taquini, Bs. As. 27/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/10 Nº 79.118 v. 19/11/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE, Ricardo Carmelo
Régimen de Ahorro Obligatorio

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - Título I - Capítulos 1 y 2 por los períodos anuales 1988 y 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado la falta de constitución y pago del Ahorro Obligatorio citado.

Que en función de la vista que en el día de la fecha se emite por separado y por el Impuesto a las Ganancias al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, surge para el período fiscal 1986 una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-), consecuentemente con ello, se ha procedido a establecer una capacidad de ahorro en función de la renta para el período anual 1988, de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un ahorro de AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-), y para el período fiscal 1987, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) lo que origina una capacidad de ahorro en función de la renta para el período anual 1989 de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) con un ahorro de AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - por los períodos anuales 1988 y 1989 por lo que ha dejado de ingresar el ahorro en su justa medida.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549 TITULO I Capítulos 1 y 2; 3º del Decreto 1397/79 y su modificatorio; artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados por el Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - TITULO I y Capítulos 1 y 2 períodos anuales 1988 y 1989, por AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-) y AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-), en concepto de ahorro, respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas se formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549 TITULO I, Capítulos 1 y 2, por no haber constituido el Régimen de Ahorro Obligatorio del texto legal citado, con relación a los períodos anuales 1988 y 1989 y por ende el ahorro adeudado no ha sido ingresado en tiempo oportuno.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/7 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,00 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los días Martes y Viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento "G"; Avda. Córdoba 4298 Piso 4º - Departamento "B"; Pringles 1387 Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787 Unidad Funcional Nº 6; Bulnes 713 y Paso 760 - Piso 10 Departamento "B", todos ellos de Capital Federal y resérvese. —CONT. PUB. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

e. 16/10 Nº 3051 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE , Ricardo Carmelo
Impuesto a las Ganancias
No Inscripto

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado no haber declarado al fisco ingresos gravados depositados en las cuentas corrientes Nº 14.845/6 del Banco de Galicia (Sucursal Centro) a la orden conjunta con el Sr. TARANTINO, Leonardo y Nº 135.632/98 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Avda. Córdoba) abierta a nombre únicamente de ERRANTE, Ricardo Carmelo, que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge para el año 1986, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-); para el año 1987 una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente —artículo 4º de la Resolución General Nº 221 —obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida por los períodos fiscales 1986 y 1987 y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procesal vigente corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 11, 23, 24, 26, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, resultando un impuesto a ingresar de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-) y AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,30 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los días martes y viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento G; Avda. Córdoba 4298 - Piso 4º - Departamento "B"; Paso 760 - Piso 10 - Departamento "B"; Pringles 1387 - Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787/99 - Unidad Funcional Nº 6 y Bulnes 713, todos ellos de Capital Federal y resérvese. —Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F".

e. 16/10 Nº 3052 v. 22/10/91

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números 865/91; 866/91; 878/91 y 879/91-INAC. se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES "NUESTRA TIERRA" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA DE CONSUMO "DEL PUEBLO" LIMITADA (matrícula 10.531); COOPERATIVA AGRICOLA FORESTAL "SAN JAVIER" LIMITADA (matrícula 9.965) y COOPERATIVA DE TRABAJO EL BOYERO LIMITADA (matrícula 9.947), todas con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días). QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 21/10 Nº 3085 v. 23/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BACAS, Lucía Martha.
GIORDANO, Nicolás.

e. 14/10 Nº 3029 v. 25/10/91

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

Precio: ₳ 50.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — ₳ 29.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — ₳ 29.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — ₳ 29.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — ₳ 59.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — ₳ 41.000,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — ₳ 89.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — ₳ 29.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — ₳ 35.000,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — ₳ 35.000,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — ₳ 74.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — ₳ 74.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — ₳ 29.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — ₳ 50.000,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — ₳ 59.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — ₳ 158.000,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — ₳ 182.000,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — ₳ 116.000,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — ₳ 68.000,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — ₳ 198.500,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — ₳ 29.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — ₳ 38.000,-

- NOMENCLATURA ARANCELARIA Y DERECHOS DE EXPORTACION
  Dec. 2612/90 — ₳ 150.000,-

FRANQUEO A PAGAR